	RESOLUCIONES	CÓDIGO: GJ-R-014
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 3

RESOLUCIÓN N° 0180

(11 MAR 2021)

"Por medio de la cual se suspende el proceso de invitación pública por cuantía mayor a 1000 SMLMV No. 019 cuyo objeto es rehabilitación, y/o recuperación y/o reposición de las redes de acueducto y alcantarillado para garantizar la continuidad del servicio en los sectores comprendidos para los distritos hidráulicos No. 5, 5A y 8 ubicados dentro del perímetro hidrosanitario del IBAL SA ESP OFICIAL "

La Gerente General de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, en uso de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias y aquellas que le han sido otorgadas por la Junta Directiva en el Acuerdo 001 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que la dirección de planeación del IBAL SA ESP OFICIAL en aras del cumplimiento de las actividades misionales de la empresa identificó la necesidad de llevar a cabo el proceso de contratación cuyo objeto es "Rehabilitación, y/o recuperación y/o reposición de las redes de acueducto y alcantarillado para garantizar la continuidad del servicio en los sectores comprendidos para los distritos hidráulicos No. 5, 5ª y 8 ubicados dentro del perímetro hidrosanitario del IBAL SA ESP OFICIAL."


Que en razón de esto y teniendo en cuenta su cuantía, se estructuró proceso de invitación No. 019 de 2021 conforme lo establecido en el artículo 22 del Acuerdo 001 de 14 de julio de 2020 "por medio del cual se adopta el manual de contratación de la empresa ibaguereña de acueducto y alcantarillado IBAL SA ESP OFICIAL y se dictan otras disposiciones"

Que el 8 de febrero de 2021 se publicó proyecto de términos de referencia de la invitación del asunto, y después de recibir y resolver las observaciones presentadas por oferentes, mediante resolución No. 105 del 15 de febrero de 2021 se da apertura al mismo, por lo que el mismo día se publicó los términos de referencia definitivos.

Que el 24 de febrero de 2021 se adelantó acta de cierre de la invitación, dejando constancia de las propuestas recibidas en los plazos estipulados en la invitación.

Que conforme a los plazos establecidos en el cronograma del proceso, especialmente la última modificación establecida en la Adenda No. 02 del 22 de febrero de 2021, el acta de evaluación fue publicada el 02 de marzo de 2021 y se otorgó hasta el 05 de marzo de 2021 para que los oferentes presentaran observaciones a su contenido emitido por el comité evaluador designado mediante Resolución No 100 del 12 de febrero de 2021.




	RESOLUCIONES	CÓDIGO: GJ-R-014
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 2 de 3

0180

11 MAR 2021

Que dentro de las observaciones presentadas por los oferentes se evidencia que el Consorcio IBAL, observa frente al contenido de la propuesta económica del proponente Consorcio RB INGENIEROS, en el que indica que éste está inmerso en causal de rechazo.

Que el comité evaluador emitió respuesta a las observaciones presentadas el 10 de marzo de 2021 y en ella solicita a la Secretaría General adelantar los trámites administrativos y técnicos que correspondan para realizar pruebas y/o revisiones técnicas que apliquen para resolver una posible inconsistencia que evidenció el comité evaluador entre el documento físico y la imagen escaneada del mismo, publicado en la página web de la empresa y SECOP 1. Así mismo indica que el comité no se pronunciará sobre la causal de rechazo invocada y demás observaciones hasta tanto se tenga respuesta de las acciones emprendidas por la secretaria general del IBAL y se tengan resultados de las investigaciones realizadas.

Que el Acuerdo 001 de 2020 "por medio del cual se adopta el manual de contratación de la empresa IBAL SA ESP OFICIAL" establece en el artículo 22 Tramite de invitación publica, numeral 22.2 parámetros literal k que "*Cuando surjan circunstancias técnicas, operativas, económicas, de mercado, de fuerza mayor, medie orden de autoridad judicial, acto irresistible de terceros o de cualquier índole, que a juicio del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL amerite la suspensión o terminación del proceso de contratación, el ordenador del gasto podrá suspender el proceso de selección en cualquiera de sus etapas; la decisión de suspender el proceso será informada a los interesados y/o proponentes través de la página web de la Empresa y en el SECOP.*"


Que en razón de los hechos presentados dentro del contenido de la invitación se enmarca dentro de las circunstancias indicadas en el manual de contratación para suspender el proceso, y teniendo en cuenta que esto es decisivo para garantizar el principio de selección objetiva y que no se tiene certeza de cuánto tiempo se requiere para obtener resultados de las acciones que emprenda la secretaria general, se hace necesario suspender el proceso de invitación publica No. 019 de 2021.

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER el proceso de invitación publica por cuantía mayor a 1000 SMLMV No. 019 cuyo objeto es rehabilitación, y/o recuperación y/o reposición de las redes de acueducto y alcantarillado para garantizar la continuidad del servicio en los sectores comprendidos para los distritos hidráulicos No. 5, 5ª y 8 ubicados dentro del perímetro hidrosanitario del IBAL SA ESP OFICIAL, a partir de la publicación de la presente resolución hasta tanto se tenga respuesta de las acciones emprendidas por la secretaria general del IBAL y se tengan resultados de las investigaciones realizadas.




	RESOLUCIONES	CÓDIGO: GJ-R-014
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 3 de 3

0180 11 MAR 2021

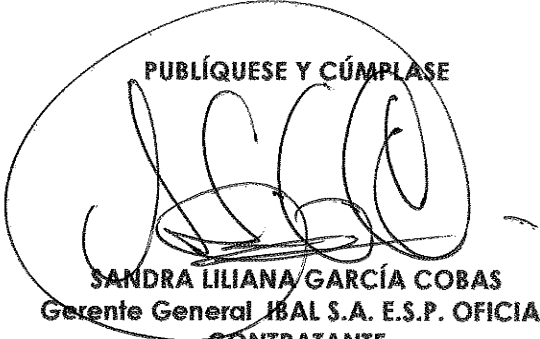
ARTÍCULO SEGUNDO.- SOLICITAR a la Secretaría General del IBAL SA ESP OFICIAL, determine las medidas que correspondan conforme los hechos indicados por el comité evaluador de la Invitación 019 de 2021 en la respuesta a las observaciones emitida el 10 de marzo de 2021, e informe a la Gerencia los resultados de la misma para determinar las acciones a adelantar dentro del proceso de Invitación pública, las cuales además deberán ser de publicadas en las plataformas que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO:- Publicar la presente resolución en la página web de la empresa y en el SECOP I, con el fin de comunicar a los proponentes.


ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de su publicación.

11 MAR 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA LILIANA GARCÍA COBAS
Gerente General IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
CONTRATANTE

Revisó y Aprobó: JULIANA MACÍAS BARRETO- Secretaría General 
Elaboró: Alexandra Bustamante Uruña- profesional Universitario.